

# PERIODICO OFICIAL

— DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

Director: Jefe del Departamento de Gobernación.—Palacio de Gobierno.

TOMO CVIII

PACHUCA DE SOTO, HGO., JULIO 16 DE 1975

— NUM. 27

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de enteros de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

## GOBIERNO FEDERAL

## SUMARIO:

5-3753

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS  
Y COLONIZACION

DIRECCION GRAL. DE BIENES COMUNALES

México, D. F., 3 de noviembre de 1972.

ASUNTO: Que se inicie de Oficio el expediente que se indica.

C. Director General de Administración.

Oficina de Archivo. Edificio.

Por disposición del C. Jefe del Departamento, lo dispuesto en el Artículo 356 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor y tomando en consideración los antecedentes del caso, he de merecer a usted se sirva iniciar con este oficio, expediente por concepto de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales del núcleo de población denominado SANCTORUM, Municipio de Atotonilco el Grande, Estado de Hidalgo.

ATENTAMENTE.

El Director General, ING. JOSE PACHECO LOYA.—Rúbrica.

c.c.p. el C. Delegado del Depto. de Asuntos Agrarios y Colonización, para su conocimiento y efectos correspondientes. Pachuca, Hgo.

c.c.p. los CC. Representantes Comunales de Sanctórum, Municipio de Atotonilco el Grande, Hgo.

c.c.p. la Dirección Gral. de Estadística. Edificio.

c.c.p. la Dirección Gral. de Bienes Comunales. Oficina Administrativa. Sección Kárdex. Edificio.

El C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Hidalgo, CERTIFICA: Que la copia que antecede concuerda fielmente con su original que tuvo a la vista y que forma parte del expediente iniciado en esta Dependencia del Ejecutivo Federal, por concepto de reconocimiento y titulación

5-3753.—Solicitudes de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales a los núcleos de población Sanctórum, Municipio de Atotonilco el Grande; La Candelaria, Municipio de Tasquillo; Xindho Primero, Municipio de Zimapán; Huexotitla y su Anexo Zacayahual, Municipio de San Felipe Orizatlán; Las Chacas, Municipio de Huejutla; El Sauz, Municipio de El Cardonal; San Mateo, Municipio de Acaxochitlán; El Paso, Municipio de Tecozautla; Manguaní, Municipio de Tecozautla; del Estado de Hidalgo.—321/325.

5-2759.—Solicitud de la Secretaría de Obras Públicas para expropiar terrenos al Ejido de Atotonilco de Tula, Municipio del mismo nombre, Hgo.—325/326.

5-2706.—Solicitud de Petróleos Mexicanos, para expropiar terrenos a la Fracción Tecuaco, Ejido Epazoyucan, Municipio de Singuilucan, Hgo.—326.

5-525.—Resolución en el expediente de privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación al poblado Tepetlayuca, Municipio de Almoloya, Hgo.—326/327.

5-4823.—Resolución en el expediente de privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación al poblado Santiago Tlajomulco, Municipio de Tolcayuca, Hgo.—327/329.

5-2707.—Solicitud de Petróleos Mexicanos para expropiar un terreno de la primera porción del Ejido Saucillo, Municipio de Pachuquilla, Hgo.—329/330.

5-2707.—Informes sobre el expediente del Ejido El Saucillo, Municipio de La Reforma, Hgo.—330.

Avisos Judiciales y Diversos.—330/336.

de Bienes Comunales del núcleo de población denominado Sanctórum, del Municipio de Atotonilco el Grande, Estado de Hidalgo y se expide la presente para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en cumplimiento al Artículo 357 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor, en la Ciudad de Pachuca, a los veintiún días del mes de julio de mil novecientos setenta y cinco.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—  
El Delegado de la S.R.A., ING. CESAR MANCILLA GUZMAN.—MAGC-381105.—Rúbrica.

5-3753

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS  
Y COLONIZACION

## DIRECCION GRAL. DE BIENES COMUNALES

C. Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios  
y Colonización. Bolívar N° 145. México, D. F.

Por acuerdo tomado en junta de vecinos del núcleo denominado CANDELARIA, del Municipio de Tasquillo, del Estado de Hidalgo, por medio de la presente se solicita a usted, C. Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, se instaure el expediente de Reconocimiento y Titulación de Terrenos Comunales que hemos venido poseyendo desde hace muchos años, instauración que se solicita de conformidad con lo previsto en el Artículo 306 del Código Agrario en vigor y Artículo Cuarto del Reglamento para la tramitación de expedientes comunales de 6 de enero de 1958, haciendo notar que no tenemos conflictos por linderos de nuestros colindantes.

Candelaria, Tasquillo, Hgo., octubre 31 de 1969.  
—Julián Escalante, Sebastián Trejo, José Guerrero, Modesto Orozco, Francisco Escalante, Joaquín Olguin, Severiano Escalante, Francisco Ramírez, Guillermo Orozco, Francisco Ramírez.—Más rúbricas ilegibles.

5-3753

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS  
Y COLONIZACION

## DIRECCION GRAL. DE BIENES COMUNALES

México, D. F., a 21 de julio de 1975.

ASUNTO: Que se inicie de Oficio el expediente que se indica.

C. Director de Administración.  
Oficina de Archivo. Edificio.

Por disposición de la superioridad, lo dispuesto en el Artículo 356 de la Ley Federal de Reforma Agraria y tomando en consideración los antecedentes del caso, he de merecer a usted se sirva iniciar con este oficio, expediente por concepto de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales del núcleo de población denominado ZINDHO PRIMERO, Municipio de Zimapán, Estado de Hidalgo.

ATENTAMENTE.

El Director General, ING. JOSE PACHECO LOYA.—Rúbrica.

c.c.p. C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria. Pachuca, Hgo.

c.c.p. C.C. Representantes Comunales de Zindho Primero, Municipio de Zimapán, Hgo.

c.c.p. Dirección General de Estadística. Edificio.

c.c.p. Dirección General de Bienes Comunales. Oficina Administrativa. Sección Kárdex. Presente.

El C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Hidalgo, CERTIFICA: Que

la copia que antecede concuerda fielmente con su original que tuvo a la vista y que forma parte del expediente iniciado en esta Dependencia del Ejecutivo Federal, por concepto de reconocimiento y titulación de bienes comunales del núcleo de población denominado Zindho Primero, Municipio de Zimapán, Estado de Hidalgo y se expide la presente para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en cumplimiento al Artículo 357 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor, en la Ciudad de Pachuca, a los veintiún días del mes de julio de mil novecientos setenta y cinco.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—  
El Delegado de la S.R.A., ING. CESAR MANCILLA GUZMAN.—MAGC-381205.—Rúbrica.

5-3753

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS  
Y COLONIZACION

## DIRECCION GRAL. DE BIENES COMUNALES

México, D. F., septiembre 8 de 1974.

ASUNTO: Que se inicie de Oficio el expediente que se indica.

C. Jefe de la Oficina de Archivo. Edificio.

Por disposición del C. Jefe del Departamento, lo dispuesto en el Artículo 356 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor y tomando en consideración los antecedentes del caso, he de merecer a usted se sirva iniciar con este oficio, expediente por concepto de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales del núcleo de población denominado HUEXOTITLA y su Anexo ZACAYAHUAL, Municipio de San Felipe Orizatlán, Estado de Hidalgo.

ATENTAMENTE.

El Director General, ING. JOSE PACHECO LOYA.—Rúbrica.

c.c.p. C. Delegado del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización. Pachuca, Hgo.

c.c.p. Dirección General de Estadística. Edificio.

c.c.p. CC. Representantes Comunales de Huexotitla y su Anexo Zacayahual, Municipio de San Felipe Orizatlán, Hgo.

c.c.p. Dirección General de Bienes Comunales. Oficina Administrativa. Sec. Kárdex. Presente.

El C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Hidalgo, CERTIFICA: Que la copia que antecede concuerda fielmente con su original que tuvo a la vista y que forma parte del expediente iniciado en esta Dependencia del Ejecutivo Federal por concepto de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales del núcleo de población denominado Huexotitla y su Anexo Zacayahual, del Municipio de San Felipe Orizatlán, Estado de Hidalgo y se expide la presente para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en cumplimiento al Artículo 357

de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor, en la Ciudad de Pachuca, a los veintiún días del mes de julio de mil novecientos setenta y cinco.

Atentamente.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—  
El Delegado de la S.R.A., ING. CESAR MANCILLA  
GUZMAN.—MAGC-381205.—Rúbrica.

5-3753

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS  
Y COLONIZACION

DIRECCION GRAL. DE BIENES COMUNALES

C. Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios  
y Colonización. Bolívar N° 145. México, D. F.

Los que suscribimos y firmamos al final, campesinos en posesión desde tiempo inmemorial del predio denominado LAS CHACAS, Municipio de Huejutla, Estado de Hidalgo, con sus respectivos Barrios de que se componen, de la Zona Comunal son los siguientes: Las Chacas, El Pemuche, Xochizintla, Cochisuatitla, respectivamente, pertenecientes a la Zona Comunal de que se trata.

Que venimos a solicitar ante usted, para que se nos reconozcan las tierras que estamos en posesión, por confirmación y titulación de Bienes Comunales, con fundamento en la Fracción VII del Artículo 27 de nuestra Carta Magna, así como con base en los Artículos 267, 268, 356, 357, 358, 359 y demás relativos de la Nueva Ley de Reforma Agraria en vigor.

Por lo anterior expuesto: a usted C. Jefe del Agrario, atentamente pedimos se sirva:

Unico.—Tenemos por presentados con este escrito, solicitando ante su Señoría se nos reconozcan nuestras tierras que estamos en posesión desde tiempo inmemorial en una extensión de 900-00-00 Has. aproximadamente, girando instrucciones a donde corresponda.

Protestamos lo necesario.

Las Chacas, Huejutla, Hgo.—15 de julio de 1973.  
—Gonzalo Cruz Hernández, Pedro Ramírez Hernández, Cecilio Hernández Hernández, Armando Antonio Hernández, José Hernández Hernández, Daniel Hernández H., Teófilo Hernández H., Victoriano Hernández Hernández, Florencio Romero Hernández, José Bautista Hernández, Francisco Martínez Hernández, José Ignacio Hernández, Alfoso Bautista Hernández, Julio Bautista Hernández, Octavio Bautista Hernández.—Más rúbricas ilegibles.

El C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Hidalgo, CERTIFICA: Que la copia que antecede concuerda fielmente con su original que tuvo a la vista y que forma parte del expediente iniciado en esta Dependencia del Ejecutivo Federal por concepto de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales del núcleo de población denominado Las Chacas, Municipio de Huejutla, Estado de Hidalgo, y se expide la presente para su publicación en el

Periódico Oficial del Estado, en cumplimiento al Artículo 357 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor, en la Ciudad de Pachuca, a los veintiún días del mes de julio de mil novecientos setenta y cinco.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—  
El Delegado de la S.R.A., ING. CESAR MANCILLA  
GUZMAN.—MAGC-381205.—Rúbrica.

5-3753

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS  
Y COLONIZACION

DIRECCION GRAL. DE BIENES COMUNALES

El Sauz, Mpio. de Cardonal, Hgo., agosto 27 de 1974.

C. LIC. AUGUSTO GOMEZ VILLANUEVA,  
Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios  
y Colonización. Dirección General de Bienes  
Comunales. Bolívar 145. México, D. F.

Los abajo firmantes, campesinos originarios del poblado denominado EL SAUZ, Municipio de Cardonal, Estado de Hidalgo, con todo respeto se dirigen a usted para solicitarle la instauración del expediente sobre Confirmación de Bienes Comunales, en virtud de que estamos en posesión quieta y pacífica de..... Hs., cuyos títulos primordiales anexamos a la presente solicitud, con el objeto de que se hagan los estudios paleográficos de los mismos.

ATENTAMENTE.—Veintidos rúbricas ilegibles.

El C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Hidalgo, CERTIFICA: Que la copia que antecede concuerda fielmente con su original que tuvo a la vista y que forma parte del expediente iniciado en esta Dependencia del Ejecutivo Federal, por concepto de reconocimiento y titulación de bienes comunales del núcleo de población denominado El Sauz, del Municipio de El Cardonal, Estado de Hidalgo y se expide la presente para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en cumplimiento al Artículo 357 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor, en la Ciudad de Pachuca, a los veintiún días del mes de julio de mil novecientos setenta y cinco.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—  
El Delegado de la S.R.A., ING. CESAR MANCILLA  
GUZMAN.—MAGC-381205.—Rúbrica.

5-3753

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS  
Y COLONIZACION

DIRECCION GRAL. DE BIENES COMUNALES

C. LIC. AUGUSTO GOMEZ VILLANUEVA,  
Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios  
y Colonización. Bolívar N° 145. México, D. F.

Los que suscribimos la presente, vecinos de la Comunidad de SAN MATEO, Municipio de Acaxochi-

tián, Estado de Hidalgo, afiliados al "Frente Nacional Revolucionario Anticomunista", con todo respeto venimos ante usted a solicitar tierras ociosas que pertenecen a la mencionada comunidad, en la que se encuentran algunas de cerril, como lo comprobamos con los planos que estamos anexándole y que al ser entregadas, lo sean equitativamente a nosotros los solicitantes, con el objeto de hacerlas producir y sembrando en ellas maíz, frijol, cebada y algo de pasteo para el ganado que tenemos, tanto vacuno como menor.

Confiados, Sr. Lic. Augusto Gómez Villanueva, de la labor que ha venido usted desarrollando en beneficio del elemento campesino trabajador, es por lo que esperamos el que seamos favorecidos por medio de sus respetables órdenes y nos sean entregadas las tierras comunales que solicitamos, las que honrada y pacíficamente, las sembraremos con el objeto de hacerlas producir con lo que saldremos beneficiados, en unión de nuestra numerosa familia.

#### RESPETUOSAMENTE.

San Mateo, Acaxochitlán, Hgo., a 2 de mayo de 1972.—Firmantes: Angel González, Erasmo Vargas, Isidro Vargas, Ascención González, Alberto González, Abraham Gayosso, Eutiquio Alejo, Severo Vargas, Marcelino González, Claudio Hernández, Julia Martínez, Alberto Santos, Hermenegildo Vargas, Angel Miranda, Guillermo Ponce, Luis Miranda, Jesús Miranda, Gabino Jiménez, Miguel Vargas, Abundio Vargas, Amando Santos, Lorenzo Vargas Cruz, Emeterio Vargas, Susana Vargas, Horacio Ordaz.—Más rúbricas ilegibles.

El C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Hidalgo, CERTIFICA: Que la copia que antecede concuerda fielmente con su original que tuve a la vista y que forma parte del expediente iniciado en esta Dependencia del Ejecutivo Federal por concepto de reconocimiento y titulación de bienes comunales del núcleo de población denominado San Mateo, Acaxochitlán, Estado de Hidalgo, y se expide la presente para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en cumplimiento al Artículo 357 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor, en la Ciudad de Pachuca, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos setenta y cinco.

#### ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Delegado de la S.R.A., ING. CESAR MANCILLA GUZMAN.—MAGC-381205.—Rúbrica.

5-3753

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS  
Y COLONIZACION

DIRECCION GRAL. DE BIENES COMUNALES

Poblado de El Paso, Municipio de Tecozautla, Hgo.

24 de septiembre de 1974.

C. LIC. AUGUSTO GOMEZ VILLANUEVA,  
Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios  
y Colonización. Dirección de Tierras Comunales.  
Boívar N° 145. México 1, D. F.

Los que suscribimos, originarios y vecinos del poblado de El Paso, del Municipio de Tecozautla, del Estado de Hidalgo, a usted con el debido respeto, solicitamos de esa Dependencia de su digno cargo, la titulación y confirmación de bienes comunales de los terrenos denominados ENLAME COLORADO Y BOMANDHO, y LA SABINA, antes La Tinaja, los que se encuentran ubicados en el poblado de El Paso ya citado; y a continuación le proporcionamos los siguientes datos: Hace 37 años que le quitamos sus terrenos de don José Rojo Alvarado para ejido, pero como no alcanzó para ejido, en el año de 1938 se expropiaron con dos documentos de información a nombre de dos personas pero el dueño no dejó de molestarnos a nosotros; hasta que en el año de 1947 nos llegó una orden del Juez de Primera Instancia de Huichapan, Hgo., para entregar las tierras y se abrió Juicio, pero nosotros respondimos de no entregar las tierras; mejor nos obligamos a comprarlas con mucho sacrificio hicimos para pagarlas; nombramos al Ciudadano Aurelio Trejo Cruz Frazada para arreglar el convenio de los terrenos antes mencionados; se firmó el documento al nombre mencionado y después dió documentos privados a cada uno y estuvimos en paz; pocos años después comenzaron unas personas a vender a personas que no son del lugar y nos están reduciendo y son ricos y no confrontan con nosotros; deseamos que estos terrenos sean reconocidos al Comunal Agrario para que no se sigan vendiendo; adjuntando a usted copias fotostáticas de dichas tierras.

Por la atención que se sirva prestar a nuestra queja, nos es grato repetirnos de usted como sus atcos y servidores.—El Representante, Aurelio Trejo Cruz F.—2o. Representante, Porfirio Ramírez Cruz.—Juez Auxiliar, Juan Cruz.—Rúbricas.

Gualberto Trejo Mendoza, Juan Trejo Cruz, Marcelino Mendoza Ramírez, Porfirio Ramírez Martínez, Josefina Mendoza Martínez, Ramón Ortiz Ramírez, Aniceto Mendoza Avila, Valente Mendoza Trejo, Marcelino Ramírez Mendoza, J. Cruz Ramírez Mendoza, Pedro Ramírez Mendoza, Reynaldo Ramírez Cruz, Onésimo Martínez Valerio.—Más rúbricas ilegibles.

El C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Hidalgo, CERTIFICA: Que la copia que antecede concuerda fielmente con su original que tuve a la vista y que forma parte del expediente iniciado en esta Dependencia del Ejecutivo Federal, por concepto de titulación de bienes comunales del núcleo de población denominado El Paso, del Municipio de Tecozautla, Estado de Hidalgo, y se expide la presente para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en cumplimiento al Artículo 357 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor, en la Ciudad de Pachuca, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos setenta y cinco.

#### ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Delegado de la S.R.A., ING. CESAR MANCILLA GUZMAN.—MAGC-381205.—Rúbrica.

5-3753

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS  
Y COLONIZACION

DIRECCION GRAL. DE BIENES COMUNALES

Manguaní, Tecozautla, Hgo., agosto 12 de 1974.

C. LIC. AUGUSTO GOMEZ VILLANUEVA.

Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios  
y Colonización. Dirección de Bienes Comunales.  
Bolívar Nc 145. México 1, D. F.

Los que suscribimos, originarios y vecinos de la comunidad de Manguaní, del Municipio de Tecozautla, Hgo., ante usted con el debido respeto, solicitamos de esa dependencia a su digno cargo, la Confirmación y Titulación de Bienes Comunales del terreno denominado MANGUANI, propiedad de la misma, cuya escritura pública obra en nuestro poder desde hace aproximadamente 50 años, la cual anexamos copia fotostática y plano.

Dado al alto espíritu patriótico que siempre hemos visto en usted, para resolver los problemas del campo, y sobre todo a las gentes necesitadas, esperamos que nuestra solicitud sea aceptada y ordenar a quien corresponda se resuelva lo antes posible nuestra justa petición.

Para alguna aclaración, nos permitimos dar nuestro domicilio particular, a nombre de los representados a Gregorio Ramírez Valerio y Juan Valerio Cruz, con domicilio en el número 6 de la Plaza de la Constitución de Tecozautla, Hgo.

También nos permitimos adjuntar lista de todas las personas que formamos la comunidad.

Por la atención que se sirva prestar a nuestra solicitud, nos es grato repetirnos de usted como sus attos y servidores: Gregorio Valerio Ramírez, Juan Valerio Cruz.—Rúbricas.

Lista de las personas que forman la comunidad de Manguaní: Gustavo Valerio Xonthé, Salvador Valerio Xonthé, J. Belén Valerio Ramírez, Isidro Valerio Martínez, Telésforo Valerio Martínez, José Valerio Hernández, Delfino Valerio Martínez, Gregorio Valerio Ramírez, Nicolás Valerio Hernández, Sixto Valerio Hernández, Juan Valerio Ramírez, José Valerio Cruz, Silbino Valerio Cruz, Antonio Valerio Cruz, Alberto Valerio Cruz, Juan Valerio Cruz, Javier Valerio Martínez, Asención Valerio Cruz, Antonio Valerio Ramírez.—Más rúbricas ilegibles.

El C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Hidalgo, CERTIFICA: Que la copia que antecede concuerda fielmente con su original que tuve a la vista y que forma parte del expediente iniciado en esta Dependencia del Ejecutivo Federal, por concepto de reconocimiento y titulación de bienes comunales del núcleo de población denominado Manguaní, Mpio. de Tecozautla, Estado de Hidalgo, y se expide la presente para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en cumplimiento al Artículo

357 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor, en la Ciudad de Pachuca, a los veintiún días del mes de julio de mil novecientos setenta y cinco.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—  
El Delegado de la S.R.A., ING. CESAR MANCILLA  
GUZMAN.—MAGC-381205.—Rúbrica.

5-2759

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

México, D. F., 2 de nero de 1974.

C. LIC. AUGUSTO GOMEZ VILLANUEVA.

Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios  
y Colonización. Bolívar N° 145. Ciudad.

El Gobierno Federal, por conducto de esta Secretaría y con cargo a su presupuesto, está llevando a cabo la construcción del Camino Jerobas-Tula.

De conformidad con lo establecido por los artículos 1o. fracción VI y 2o. fracciones I y II de la Ley de Vías Generales de Comunicación, dicho camino es un vía de tal naturaleza y su construcción es de utilidad pública, atento lo dispuesto por el artículo 21 del propio Ordenamiento, para la ejecución de los trabajos de referencia, es necesario afectar terrenos pertenecientes al Ejido Atotonilco de Tula, Municipio del mismo nombre, Estado de Hidalgo, así como las construcciones e instalaciones que se encuentren en los mismos, por lo que con fundamento en el artículo 112 fracción II de la Ley Federal de Reforma Agraria, se solicita a esa Dependencia de su digno cargo, se tramite el expediente expropiatorio respectivo.

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 343 de la propia Ley, manifiesto a usted que la superficie que se necesita es de 9,600.00 M2., comprendidos entre las estaciones 15+960 y 16+200, con origen de cadenamamiento en Jerobas, México.

Los datos de localización son los siguientes: Se inicia la afectación en el Km. 15+960, estación donde el lindero es perpendicular al eje del trazo, esta estación está localizada en tangente de donde con una distancia de 65.60 M. y rumbo astronómico N 14° 55' W se llega al P.C.-16+025.60 de donde continúa con curva circular a la derecha de las siguientes características: Delta-25° 30' G-3° 00', ST-150.50 M., Rc-381.97 M., llegando al PT-a 16+195.60, de donde sigue con una distancia de 4.40 M. y rumbo astronómico calculado N 10° 35' E hasta llegar al Km. 16+200 Estación donde termina la afectación y donde el lindero es perpendicular al eje del trazo.

El ancho del derecho de vía es de 40.00 M. de los cuales 20.00 M. corresponden a la derecha y 20.00 M. a la izquierda del eje del trazo.

Con el presente, se acompaña por cuadruplicado, el plano de localización correspondiente.

Siendo necesaria la legalización de la citada superficie a favor de la Federación, agradeceré a usted que esta expropiación se tramite a la brevedad posi-

ble y, una vez satisfechos los requisitos de Ley, se formule el Decreto a que se refiere el artículo 346 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Muy cordialmente.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—  
El Secretario, ING. LUIS ENRIQUE BRACAMONTES.  
—Rúbrica.

5-2706

### PETROLEOS MEXICANOS

#### DEPARTAMENTO CENTRAL ADMINISTRATIVO

México, D. F., 18 de octubre de 1963.

ASUNTO: Solicitud expropiación 1,110.50 M2. terrenos Fracción Tecuaco, Ejido Epazoyucan, Municipio Singuilucan, Hgo.

C. Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización. Dirección General de Tierras y Aguas. Ciudad.

MIGUEL AMELIO, Jefe del Departamento Central Administrativo y Apoderado General de la Institución Pública Petróleos Mexicanos, ante usted con el debido respeto comparezco y expongo:

1.—Que para cumplir con lo dispuesto en el Artículo 286 del Código Agrario vigente, solicito la expropiación de una superficie total de 1,110.50 M2. (un mil ciento diez metros, cincuenta centímetros cuadrados), de terrenos pertenecientes a la Fracción Tecuaco del EJIDO EPAZOYUCAN, ubicado en el Municipio de Singuilucan, Estado de Hidalgo; superficie que se localiza y se muestra en el plano características N° CATA-DV-616 que por duplicado se anexa a esta solicitud.

2.—El destino que esta Institución dará a la superficie mencionada, es para la ocupación con un oleoducto en paralelo del Oleoducto Poza Rica-Salamanca.

3.—Las causas de utilidad pública de esta obra se prevén en favor de la industria petrolera, en lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, de 27 de noviembre de 1958, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, en relación con las fracciones I, IV, VI y VIII, del Artículo 187 del Código Agrario en vigor.

4.—La indemnización correspondiente será de acuerdo con el avalúo que practique en su oportunidad la Comisión del Ramo de la Secretaría del Patrimonio Nacional.

DERECHO: Fundo mi petición en lo dispuesto por los Artículos 30., 40. y 100. de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 30. fracción III, 40. y 45 del Reglamento de la Ley anteriormente citada; 187 fracciones I, IV, VI y VIII, 188, 192, 286 y demás relativos aplicables del Código Agrario en vigor; 10. fracciones 5, 7, 9, 11 y 12, 20. y 80. de la Ley de Expropiación y 12 del Reglamento para la Planeación, Control y Vigilancia

de las Inversiones de los Fondos Comunes y Ejidales de fecha 23 de abril de 1959.

En mérito de lo expuesto y con apoyo en las disposiciones legales invocadas, a usted C. Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, con todo respeto pido:

I.—Tenerme por presentado en tiempo y forma, en nombre y representación de la Institución Pública Petróleos Mexicanos, con esta solicitud de expropiación de 1,110.50 M2. de terrenos de la fracción Tecuaco, del EJIDO EPAZOYUCAN, ubicado en el Municipio de Singuilucan, Estado de Hidalgo;

II.—En atención a que se reúnen los requisitos legales necesarios, se dé el trámite que señalan los artículos 287 al 290 inclusive del Código Agrario en vigor, y

III.—En su oportunidad, obtener del C. Presidente de la República el decreto de expropiación respectivo.

Protesto lo necesario.

Petróleos Mexicanos.—MIGUEL AMELIO, Jefe del Departamento Central Administrativo.—Rúbrica.

5-5235

#### DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS

#### Y COLONIZACION

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado TEPETLAYUCA, Municipio de Almoloya, Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Consta en el expediente la solicitud de la Asamblea General de Ejidatarios para la privación de derechos agrarios y sucesorios en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, por lo que el Comisionado por las autoridades Agrarias convocó a Asamblea General de Ejidatarios para iniciar el juicio de referencia, la cual tuvo verificativo el día y hora señalados para el efecto, de conformidad por las causas previstas en la Fracción I del Artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria, la propia Asamblea propone: se reconozcan derechos agrarios y se adjudiquen las unidades de dotación abandonadas, por haberlas venido trabajando por más de dos años ininterrumpidos, a los ejidatarios que se indican en el segundo punto resolutivo de la presente Resolución.

Resultando Segundo.—Los ejidatarios afectados por este juicio privativo fueron notificados oportunamente mediante avisos que se fijaron en los términos y lugares señalados por la Ley, para que dentro del término legal presentaran las pruebas y alegatos conducentes en defensa de sus propios intereses, sin que lo hubieren efectuado.

Resultando Tercero.—El expediente relativo fue turnado al Departamento de Asuntos Agrarios y Co-

lonización, Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión del mismo y habiendo comprobado la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio, lo turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente, quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el día 23 de junio de 1970; y

Considerando Primero.—Habiéndose comprobado que el expediente instaurado para este juicio privativo de derechos agrarios y sucesorios, se ha ajustado a las disposiciones de la Ley Federal de Reforma Agraria, como lo previene en su Artículo Cuarto Transitorio, respetándose las garantías individuales como lo disponen los Artículos 14 y 16 de la Constitución General de la República, y de conformidad con las constancias que obran en antecedentes, los ejidatarios y sus herederos han incurrido en las causas de privación de derechos agrarios a que se refiere la Fracción I del Artículo 85 de la misma Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio, y que finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios, cancelándose los certificados de derechos agrarios que les fueron expedidos.

Considerando Segundo.—Los adjudicatarios propuestos, según constancias que obran en el expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos, habiéndose reconocido sus derechos agrarios por la Asamblea General de Ejidatarios, de acuerdo con lo que dispone el Artículo 84 de la Ley Federal de Reforma Agraria, por lo que, de conformidad con este precepto y con lo establecido por los Artículos 72, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede expedir a sus nombres los correspondientes certificados de derechos agrarios.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria se resuelve:

Primero.—Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado TEPETLAYUCA, Municipio de Amoloya, del Estado de Hidalgo, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, a los CC.: 1.—Juan Ildefonso, y 2.—Donato Jiménez; por la misma razón se priva de sus derechos sucesorios agrarios, a los CC.: 1.—Jorge Ildefonso, 2.—Tomás Ildefonso, 3.—Antonio Ildefonso, 4.—Teresa Jiménez, 5.—Francisca Pastrana y 6.—Guadalupe Jiménez; en consecuencia se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expedieron a los ejidatarios sancionados números: 57240 y 57241.

Segundo.—Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación abandonadas a que se hace referencia en el puto precedente, por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos en el ejido del poblado denominado TEPETLAYUCA, Municipio de Amoloya, del Estado de Hidalgo, a los CC.: 1.—Javier Islas Castillo y 2.—Carlos Jiménez Hernández; por lo que es procedente expedir a sus nombres los correspondientes certificados de derechos agrarios, que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

Tercero.—Publíquese esta Resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido denominado TEPETLAYUCA, Municipio de Amoloya, del Estado de Hidalgo, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa, inscribese y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútase.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los veintidos días del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno.

El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ.—  
Rúbrica.

CUMPLASE:

El Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, AUGUSTO GOMEZ VILLANUEVA.—  
Rúbrica.

Es copia de su original cuya fidelidad certifico.—  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—México, D. F., a 3 de abril de 1972.—El Secretario General de Asuntos Agrarios, VICTOR MANUEL TORRES.—  
Rúbrica.

5-4823

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS  
Y COLONIZACION

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado SANTIAGO TLAJOMULCO, Municipio de Toluca, del Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Consta en el expediente la solicitud de la Asamblea General de Ejidatarios para la privación de derechos agrarios y sucesorios en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, por lo que el Comisionado por las Autoridades Agrarias convocó a Asamblea General de Ejidatarios para iniciar el juicio de referencia, la cual tuvo verificativo el día y hora señalados para el efecto, de conformidad por las causas previstas en el Artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria, la propia Asamblea propone: se reconozcan

derechos agrarios y se adjudiquen las parcelas abandonadas, por haberlas venido trabajando por más de dos años ininterrumpidos, a los ejidatarios que se indican en el segundo punto resolutivo y se reconozcan derechos agrarios por haber abierto tierras al cultivo y venir las trabajando por más de dos años consecutivos a los ejidatarios que se mencionan en el tercer punto resolutivo de la presente Resolución.

Resultando Segundo.—Los ejidatarios afectados por este juicio privativo fueron notificados oportunamente mediante avisos que se fijaron en los términos y lugares señalados por la Ley, para que dentro del término legal presentaran las pruebas y alegatos conducentes en defensa de sus propios intereses, sin que lo hubieren efectuado.

Resultando Tercero.—El expediente relativo fue turnado al Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión del mismo y habiendo comprobado la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio, lo turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobada por estar integrado correctamente, quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el día 11 de julio de 1969; y

Considerando Primero.—Habiéndose comprobado que el expediente instaurado para este juicio privativo de derechos agrarios y sucesorios, se ha ajustado a las disposiciones de la Ley Federal de Reforma Agraria, como lo previene en su Artículo Cuarto Transitorio, respetándose las garantías individuales como lo disponen los artículos 14 y 16 de la Constitución General de la República, y de conformidad con las constancias que obran en antecedentes, los ejidatarios y sus herederos han incurrido en las causas de privación de derechos agrarios a que se refiere el Artículo 85 de la misma Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio, y que finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios cancelándose los certificados de derechos agrarios que les fueron expedidos.

Considerando Segundo.—Los adjudicatarios propuestos, según constancias que obran en el expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos, habiéndose reconocido sus derechos agrarios por la Asamblea General de Ejidatarios, de acuerdo con lo que dispone el Artículo 84 de la Ley Federal de Reforma Agraria, por lo que, de conformidad con este precepto y con lo establecido por los Artículos 72, Fracción III, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede expedir a sus nombres los correspondientes certificados de derechos agrarios.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

Primero.—Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado SANTIAGO TLAJOMULCO, Municipio de Tolcayuca, del Estado de Hidalgo, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, a los CC.: 1.—Vicente González Vargas, 2.—Eliás Gómez Vargas, 3.—Merced Gómez Juárez, 4.—Froilán Gómez Granados, 5.—Roberto Gómez Granados, 6.—Francisco González Hernández, 7.—María González Granados, 8.—Angela Hernández Avila, 9.—Leopoldo Pérez Escañante, 10.—Gregoria Rivero, 11.—Martín Cerón Pérez, 12.—Petra Cerón Hernández, 13.—Felicitas Cerón Díaz, 14.—Jesús Cruz Mendoza, 15.—Loreto Cuevas Juárez, 16.—Emilio Gómez Hernández, 17.—Félix Hernández, Santillán, 18.—Encarnación Zamora, 19.—Rodrigo Castillo, 20.—Modesta Pérez Juárez, 21.—Anastasio Cruz López, 22.—Loreto Cuevas Mendoza, 23.—Melesio Gómez Juárez, 24.—Felipe Hernández Valencia, 25.—Dionisio Hernández Cruz, 26.—Benjamín Pérez, 27.—Juan Vargas Juárez, 28.—Fidel Hernández Mejía, 29.—Juvencio Díaz López, 30.—Basilio Riza Reyes, 31.—Maximino Olvera Rocha, 32.—Agustín Hernández Téllez, 33.—Gil Pérez Esparza, 34.—María Vargas Cerón, 35.—Amado Juárez Pérez, 36.—Juan González Granados y 37.—Jesús Bautista Hernández; por la misma razón se priva de sus derechos sucesorios agrarios, a los CC.: 1.—Héctor Gómez Moya, 2.—Celia Moya de G., 3.—José Gómez Cortés, 4.—Guadalupe Gómez Cortés, 5.—Bibiana Gómez Cortés, 6.—Margarita Gómez Cortés, 7.—Enriqueta Cerón G., 8.—Teófilo Cerón G., 9.—Crescencio Cerón G., 10.—José Cerón Hernández, 11.—Rosalío Cerón Hernández, 12.—Emilia Cerón Hernández, 13.—Elpidia Cerón Hernández, 14.—Nicolasa Cerón Hernández, 15.—Maximina Pérez El, 16.—Martina Esparza, 17.—Juana Cerón Rivero, 18.—Marta Cerón Rivero, 19.—Eulogia Cerón Rivero, 20.—Catalina Cerón Rivero, 21.—Paz Cerón Rivero, 22.—Saturnino Guevara, 23.—Paulina Vargas, 24.—Francisco Vargas, 25.—Daniel Vargas, 26.—Guadalupe Vargas, 27.—Modesta Vargas, 28.—María Vargas, 29.—Rosa Vargas, 30.—Dolores Vargas, 31.—Teresa Hernández Cruz, 32.—Trinidad Hernández Cruz, 33.—Gil Hernández Cruz, 34.—Donaciano Hdez. Cruz, 35.—Luis Cuevas Z., 36.—Tomasa Cerón, 37.—Pascual Cuevas Z., 38.—Lucila Cuevas Z., 39.—Enedina Cuevas Z., 40.—Gabriel Gómez Granados, 41.—Miguel Gómez Z., 42.—Erasto Gómez Z., 43.—Pilar Gómez Z., 44.—Prisciliano Hdez. 45.—Remigia Juárez, 46.—Maximino Hernández, 47.—Adrián Zamora Gutiérrez, 48.—Pedro Castillo, 49.—Gerónimo Castillo, 50.—María Canuta Pérez, 51.—Pablo Cruz, 52.—Angela Martínez, 53.—Matías Cruz, 54.—Reyes Cruz, 55.—Carlos Cruz, 56.—Catarina Cruz, 57.—Joaquina Cruz, 58.—Lucía Cruz, 59.—Victoria Cruz, 60.—José Cuevas Juárez, 61.—Baldomera Juárez, 62.—Otilio Cuevas, 63.—Enrique Cuevas, 64.—Ana Cuevas, 65.—Ignacia Cuevas, 66.—Graciela Cuevas, 67.—Felipa Durán, 68.—Virginia Hernández, 69.—Josefina Hernández, 70.—

Concepción Díaz, 71.—Gregorio Vargas, 72.—Trinidad Gutiérrez, 73.—Irma Vargas Gutiérrez, 74.—Virginia Vargas Gutiérrez, 75.—Alfonsa Vargas Gutiérrez, 76.—Aarón Mejía Vargas, 77.—Tomás Juárez Hernández, 78.—Francisca Hernández, 79.—Samuel González, 80.—Florentina Cerón, 81.—Samuel Esparza, 82.—Alberta Esparza, 83.—Pedro Vivero Bautista, 84.—Crescencio Vivero Bautista, 85.—Félix Vivero Bautista, 86.—Guillermo Vivero Bautista, 87.—Pablo Vivero Bautista, 88.—Margarita Vivero Bautista y 89.—Enriqueta Vivero Bautista; en consecuencia se cancelan los certificados de derechos agrarios, que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados números: 966626, 966627, 966628, 966629, 966630, 966631, 966632, 966636, 966641, 966642, 966645, 966646, 966648, 966649, 966650, 966655, 966658, 966666, 966668, 966677, 966682, 966683, 966690, 966692, 966702, 966704, 966712, 966635, 966651, 966652, 966652, 966696, 966706, 966648, 966659, 966686 y 966625.

Segundo.—Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación abandonadas a que se hace referencia en el punto precedente, por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos en el ejido del poblado denominado SANTIAGO TLAJOMULCO, Municipio de Tolcayuca, del Estado de Hidalgo, a los CC.: 1.—Bonifacio González Hernández, 2.—Salvador Gómez Vargas, 3.—Julián Cerón Palma, 4.—Rufo Gutiérrez Pérez, 5.—Flemon Vargas Montaña, 6.—Silvino Pérez Cerón, 7.—Vicente Cerón Vargas, 8.—Donato Pérez Cerón, 9.—Otilio Pérez, 10.—José Díaz Vázquez, 11.—Manuel Martínez Chávez, 12.—Ignacio Vargas Montaña, 13.—Roberto Gutiérrez Zamora, 14.—Pedro Hernández, 15.—Martín Juárez Jiménez, 16.—Austreberto Gutiérrez Pérez, 17.—Fortino Pérez Ponce, 18.—Amando Gutiérrez Zamora, 19.—Amando Gutiérrez Pérez, 20.—Ramón Díaz Vázquez, 21.—Crispín Pérez Cerón, 22.—Sergio Martínez Olvera, 23.—Alfonso Cerón Pérez, 24.—Donaciano Díaz Zea, 25.—Leonardo Gutiérrez Cerón, 26.—Gumaro Gutiérrez Hernández, 27.—Cuartiro Cerón Pérez, 28.—Fidel Hernández Mejía, 29.—Aurelia Orozco Cerón, 30.—Miguel Gutiérrez Díaz, 31.—Juan Olvera Ramírez, 32.—Silviano Hernández Gómez, 33.—Ciro Pérez Islas, 34.—Martín Mejía Vargas, 35.—Pascual Juárez Ramírez, 36.—Martín González Cerón y 37.—Martín Cerón Pérez; por lo que es procedente expedir a sus nombres los correspondientes certificados de derechos agrarios, que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

Tercero.—Se reconocen derechos agrarios por haber abierto tierras al cultivo y se adjudican las unidades de dotación a los ejidatarios que las han venido trabajando por más de dos años ininterrumpidos en el ejido del poblado denominado SANTIAGO TLAJOMULCO, Municipio de Tolcayuca, del Estado de Hidalgo, a los CC.: 1.—Emilia Cerón Hernández, 2.—María Isabel Gutiérrez, 3.—Mónico Hernández, 4.—Fulgencia Lozano, 5.—Agustina Pérez Martínez, 6.—Virginio Gutiérrez H., 7.—Manuel Zamora Esparza y 8.—Julián Gutiérrez Pérez; consecuentemente expida-

se a sus nombres los correspondientes certificados de derechos agrarios que los acrediten como ejidatarios del poblado de referencia.

Cuarto.—Publíquese esta Resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado SANTIAGO TLAJOMULCO, Municipio de Tolcayuca, del Estado de Hidalgo, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa, inscribese y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los veintidos días del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno.

El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, LUIS ECHEVERRÍA ALVAREZ.—Rúbrica.

CUMPLASE:

El Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, AUGUSTO GOMEZ VILLANUEVA.—Rúbrica.

Es copia de su original cuya fidelidad certifico.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—México, D. F., a 3 de abril de 1972.—El Secretario General de Asuntos Agrarios, VICTOR MANUEL TORRES.—Rúbrica.

5-2707

PETROLEOS MEXICANOS

DEPARTAMENTO CENTRAL ADMINISTRATIVO

México, D. F., junio 22 de 1965.

ASUNTO: Solicitud expropiación 15,115.20 M2. de la primera porción Ejido Saucillo, Municipio de Pachuquilla, Hgo.

C. Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización. Dirección General de Tierras y Aguas. Ciudad. Atención: Sr. Ing. Gontrán Noble.

MIGUEL AMELIO, Jefe del Departamento Central de Servicios y Apoderado General de la Institución Pública Petróleos Mexicanos, ante usted, con el debido respeto, comparezco y expongo:

1.—Que para cumplir con lo dispuesto en el Artículo 286 del Código Agrario vigente, solicito la expropiación de una superficie de 15,115.20 metros cuadrados de terrenos pertenecientes a la Primera Porción del Ejido SAUCILLO, ubicado en el Municipio de Pachuquilla, Estado de Hidalgo, superficie que se localiza y se muestra en el plano características CATA-DV-647 que por duplicado se anexa a esta solicitud.

2.—El destino que esta Institución dará a la superficie mencionada es para el tendido del oleoducto de 355.6 mms. (14") de diámetro Cima de Togo-Salamanca.

3.—Las causas de utilidad pública de esta obra se prevén en favor de la industria petrolera, en lo dispuesto por el Artículo 10 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, de 27 de noviembre de 1958, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, en relación con las Fracciones I, IV, VI y VIII; del Código Agrario en vigor.

4.—La indemnización correspondiente será de acuerdo con el avalúo que practique en su oportunidad la Comisión del Ramo de la Secretaría del Patrimonio Nacional.

**DERECHO:** Fundo mi petición en lo dispuesto por los Artículos 3o., 4o. y 10o. de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 3o., Fracción III; 4o. y 45 del Reglamento de la Ley anteriormente citada; 187, Fracciones I, IV, VI y VIII; 188, 192, 286 y demás relativos aplicables del Código Agrario en vigor; 1o. Fracciones 5, 7, 9, 11 y 12; 2o. y 8o. de la Ley de Expropiación y 12 del Reglamento para la Planeación, Control y Vigilancia de las Inversiones de los Fondos Comunes y Ejidales de fecha 23 de abril de 1959.

En mérito de lo expuesto y con apoyo en las disposiciones legales invocadas, a usted, C. Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, con todo respeto pido:

I.—Tenerme por presentado en tiempo y forma en nombre y representación de la Institución Pública Petróleos Mexicanos, con esta solicitud de expropiación de 15,115.20 metros cuadrados de terrenos pertenecientes a la Primera Porción del Ejido Saucillo, ubicado en el Municipio de Pachuquilla, Estado de Hidalgo;

II.—En atención a que se reúnen los requisitos legales necesarios, se dé el trámite que señalan los Artículos 287 al 290 inclusive, del Código Agrario en vigor; y

III.—En su oportunidad, obtener del C. Presidente de la República el Decreto de expropiación respectivo.

Protesto lo necesario.

Petróleos Mexicanos.—MIGUEL AMELIO.—Rúbrica.

5-2707

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS  
Y COLONIZACION

Pachuca, Hgo., 15 de julio de 1965.

**ASUNTO:** Se suministran informes expediente El Saucillo, Municipio de La Reforma, Hgo.

C. Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización. Dirección General de Tierras y Aguas. Expropiaciones. México, D. F.

Con relación a la copia del oficio número 204160 Ref. VII/3 de 9 de los corrientes, que esa Dirección

envió al C. Director General de Petróleos Mexicanos, me permito suministrar los siguientes datos:

El poblado de SAN JOSE PALMA GORDA, Municipio de La Reforma, recibió dotación y ampliación de ejidos; posteriormente hubo división de ejidos y el grupo de San José Palma Gorda se quedó con los terrenos con edidos en la ampliación y con los terrenos de la dotación, se formó el Ejido de EL SAUCILLO, cada uno con sus Autoridades Ejidales.

Tanto San José Palma Gorda como el Saucillo, siempre han pertenecido al Municipio de La Reforma; en el Estado de Hidalgo no ha existido Municipio de Pachuquilla.

Se han confundido porque anteriormente las Autoridades Municipales de La Reforma, tenían la Presidencia Municipal en el poblado de La Reforma y ahora, por la importancia del poblado, la tienen en Pachuquilla, pero sin cambiar la Cabecera Municipal.

El poblado de EL SAUCILLO, pertenece al Municipio de LA REFORMA.

Atentamente.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—  
El Delegado de Asuntos Agrarios y Colonización, ING. AGUSTIN BARRAGAN MORENO.—Rúbrica.

c.c.p. el C. Director General de Petróleos Mexicanos. Departamento Central de Servicios. Ayudantía Técnica. Asesoría Terrenos. Av. Juárez N° 92-94. México, D. F.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

5-3468

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
MOLANGO, HGO.

E D I C T O

Señores ROBERTO, TOMAS, FELICIANO,  
FRANCISCO y JULIA HERNANDEZ MORALES.  
Donde se encuentren.

ROMANA HERNANDEZ MORALES, demanda en la vía ordinaria civil la prescripción positiva adquisitiva sobre el predio ubicado en Nonoalco, Municipio Xochicoatlán, Hgo., integrándose expediente 42/975 para que en un término de veinticinco días se presenten a contestar la demanda. Quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado.

Molango, Hgo., junio 17 de 1975.—El Secretario del Juzgado, P.D.D. FLORENTINO LUGO VELAZQUEZ.—Rúbrica.

3-2

Administración de Rentas.—Molango, Hgo.—De-  
rechos enterados, junio 18 de 1975.—Recibido, julio  
5 de 1975.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

Se convocan postores Primera Almoneda en Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JULIO REVILLA AGUILAR y socio vs. MARIANA VEGA MARTINEZ, expediente número 603/67; predio ubicado en las calles de Reforma N° 705, en esta ciudad; medidas y linderos obran en expediente.

La diligencia de remate se verificará a las 11.00 horas del día 9 de agosto del presente año, en el local de este Juzgado, y será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$18,000.00, valor pericial.

Publíquense Edictos por tres veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y Voz de Hidalgo, así como en tableros notificadores costumbre, esta ciudad.

Pachuca, Hgo., junio 19 de 1975.—El Actuario, LIC. YUVENIL MENESES ORTIZ.—Rúbrica.

3—3

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, junio 23 de 1975.—Recibido, junio 30 de 1975.

5-3409

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

A toda persona con igual o mejor derecho posesorio que ZENON PELCASTRE APOLONIO, sobre el rústico predio ubicado en el Pueblo de Azoyatla, Hgo., se hace de su conocimiento la existencia de las diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam, interpuestas por dicho señor para adquirir el inmueble de referencia por prescripción; expediente número 495/975, radicado en Juzgado Segundo Civil de este Distrito, a fin de que ejerciten sus derechos, conforme a la Ley, concediéndoles término improrrogable 40 días hábiles.

Publíquese este Edicto tres veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado; El Hidalguense; tableros notificadores costumbre en esta ciudad.

Pachuca, Hgo., julio 10. de 1975.—El Actuario, C. YUVENIL MENESES.—Rúbrica.

3—3

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, julio 10. de 1975.—Recibido, julio 10. de 1975.

5-3393

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

Juicio Ejecutivo Mercantil seguido por LIC. FRANCISCO RAMIREZ GONZALEZ, endosatario en Procuración de FERRETERA TULANCINGO, S. A.

contra JACOBO ALMEHUA VALLEJO, expediente 103/974, mándase por auto 23 del presente, sacar a remate bienes embargados presente juicio, consistente Rancho denominado EL LUCERO, ubicado términos Municipio de Acatán, en Barrio de Metepec. Medidas y linderos obran expediente respectivo.

Auto manda publicar presente tres veces consecutivas dentro de 9 días Periódicos Oficial del Estado y Acción de esta ciudad, así como lugares públicos costumbre. Sirve de base las dos terceras partes del avalúo pericial que fue la cantidad de \$190,000.00. Diligencia respectiva llevarase a cabo este Juzgado 11.00 horas del 29 de septiembre próximo. Convócanse postores.

Tulancingo de Bravo, Hgo., junio 26 de 1975.—El Secretario Actuario, P.D.D. JAVIER TOMAS BAÑOS ROSADO.—Rúbrica.

3—3

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, junio 30 de 1975.—Recibido, junio 30 de 1975.

5-3171

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

Se convocan postores Primera Almoneda en Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ING. HEBLEN KANAN HUEBE, en contra de JULIO CESAR MENESES; expediente número 430/971; se remata Rancho "El Potrero", ubicado en la Población de Téllez, Hgo., constituido de tres fracciones denominadas "La Cañada", "El Tepetatal" y "El Bosque"; medidas y linderos obran expediente.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$150,000.00 valor pericial. La audiencia de remate se verificará en el local de este Juzgado a las 11.00 horas de día 28 de julio de 1975.

Publíquense Edictos por tres veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y Voz de Hidalgo, así como en Tableros notificadores costumbre esta ciudad y ubicación del inmueble.

Pachuca, Hgo., junio 5 de 1975.—El Actuario, YUVENIL MENESES ORTIZ.—Rúbrica.

3—3

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, junio 18 de 1975.—Recibido, junio 30 de 1975.

5-3308

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

E D I C T O

C. ARMANDO VAZQUEZ ORTEGA.  
Domicilio Ignorado.

En el Juicio de Divorcio Necesario promovido por MARCELA BAÑOS MALDONADO, en contra de usted,

expediente número 21/975, en auto de 25 de abril próximo pasado, se ordenó emplazarle de la demanda entablada en su contra por medio de Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y La Región, se editan en la Ciudad de Pachuca, Hgo. y Tula, Hgo., respectivamente; para que dentro del término de quince días contados a partir del siguiente al de la fecha de la última publicación formule su contestación bajo el apercibimiento de tenersele presuntivamente confeso de los hechos de la demanda, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples del traslado.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Huichapan, Hgo., a 18 de junio de 1975.—El Secretario del Juzgado, C. PAULINO NICOLAS ROMERO.—Rúbrica.

3—3

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, junio 25 de 1975.—Recibido, junio 30 de 1975.

5-3348

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

SR. JORGE RICARDO GARCIA MACIAS.

STENIE MA. GUADALUPE DE LOS ANGELES CORRALES DE GARCIA, entabló demanda de Divorcio Necesario en Juicio Ordinario Civil, y consecuencias legales; copias simples de traslado quedan en el Juzgado Primero Civil.

Presentarse a contestar demanda en término de 20 días a partir de última publicación de los Edictos, apercibido que de no hacerlo se le declarará confeso de los hechos que deje de contestar.

Edicto se publicará por tres veces consecutivas en los lugares de costumbre y en el Periódico La Voz de Hidalgo, así como en el Periódico Oficial.

Pachuca, Hgo., junio 27 de 1975.—El Actuario, P.D.D. JOSE RAMIREZ ENCISO.—Rúbrica.

3—3

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, junio 28 de 1975.—Recibido, junio 30 de 1975.

5-3170

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

APAN, HGO.

E D I C T O

SR. LUIS RUIZ VALENZUELA

Donde se encuentre.

YOLANDA MORALES RUIZ promueve en su contra Divorcio Necesario integrándose expediente 129/975; C. Juez Primera Instancia de este Distrito Judi-

cial, ordenó por auto de esta fecha notificar y emplazar a usted por Edictos publicaranse tres veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, editanse Pachuca, para que se presente ante este Juzgado dentro de los sesenta días hábiles que sigan última publicación Edicto en Periódico Oficial a contestar la demanda, con apercibimiento de que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la misma que deje de contestar, quedando Secretaría Juzgado a su disposición copias del traslado. Lo notifico a usted para fines legales consiguientes.

Apan, Hgo., 3 de junio de 1975.—El Secretario, P.D.D. BLANCA LUZ SOTO PLATA.—Rúbrica.

3—3

Administración de Rentas.—Apan, Hgo.—Derechos enterados, junio 13 de 1975.—Recibido, junio 19 de 1975.

5-3398

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

E D I C T O

LUIS y MARIO CONCEPCION ARTEAGA BASILIO, denunciaron en este Juzgado el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de su hermano Alberto Arteaga Basilio, registrado bajo el número 8/975.

Lo que se hace del conocimiento a las personas que crean tener igual o mejor derecho que los promoventes, se presenten a reclamar la herencia dentro de los 40 días siguientes al de la última publicación del presente que se verificará en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Zimapan, Hgo., a 14 de abril de 1975.—El Secretario del Juzgado, PAULINO NICOLAS ROMERO.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, julio 10. de 1975.—Recibido, julio 7 de 1975.

5-3458

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

LORENZA CHAVARRIA REYES, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto predio rústico cerril denominado EL PEDREGAL, ubicado en Barrio Tothié, del Municipio San Salvador, Hgo.; mide Norte, 67 metros Estéfana Serrano ;Sur, 49 metros Pánfilo Mendoza; Oriente, 51 metros Ezequiel Mendoza; y Poniente, 62 metros con el cerro.

Auto fecha 25 marzo corriente da entrada promo-

ción ordena publicar presente dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y El Hidalguense, editase Ciudad Pachuca, Hgo. Personas créanse igual o mejor derecho, háganlos valer legalmente.

Actopan, Hgo., mayo 19 de 1975.—El Secretario, P.D.D. JORGE CRUZ GUERRERO.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, julio 4 de 1975.—Recibido, julio 7 de 1975.

5-3479

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO.

E D I C T O

AURELIANO BARRERA MARTINEZ, promueve en este Juzgado, Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam para acreditar derechos de posesión y propiedad, por prescripción positiva, sobre el predio rústico ubicado en la Cruz, Municipio de Progreso, Hidalgo; medidas y colindancias obran expediente número 45/975. Personas se crean igual o mejor derecho promovente, justificarlo Juzgado, dentro del término quince días.

Edictos publicarse dos veces consecutivas de siete en siete días Periódicos Oficial y El Hidalguense, que se editan Pachuca, Hgo.; así como Estrados Juzgado.

Mixquiahuala, Hgo., a 17 de junio de 1975.—Los Testigos de Asistencia:—Rúbricas.

2—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, julio 3 de 1975.—Recibido, julio 7 de 1975.

5-3480

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

VIRGINIA, SOCORRO y Y REBECA OLVERA MUÑOZ, promueven Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, justificar el hecho de la posesión y el derecho de la propiedad que tiene respecto de predio urbano ubicado en Barrio Chautenco, comprensión Municipio Acatlán, Hgo., de este Distrito Judicial. Medidas, colindancias obran expediente número 495/974, radicado este Juzgado.

Convócase personas créanse derecho predio referencia presentarse dentro término de Ley a deducir derechos. Publíquese dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado, Ruta y parajes públicos de Ley, de ubicación inmueble; Artículo 3029 Código Civil.

Atentamente.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Tulancingo de Bravo, Hgo., 23 de septiembre de 1974.

—El Secretario del Juzgado, J. CARMEN ACOSTA MONTAÑO.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, junio 29 de 1975.—Recibido, julio 7 de 1975.

5-3481

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

Se notifica y emplaza en forma legal a PABLO HERNANDEZ, en Juicio Ordinario Civil que en su contra sigue ANDRES GONZALEZ HERNANDEZ, radicado en Juzgado Segundo Civil, este Distrito Judicial, registrado bajo el número 420/975; quedan en Secretaría del Juzgado copias traslado, concediéndole término de 45 días, por ignorarse su domicilio, apercibido que en caso contrario será declarado presuntamente confeso de los hechos que deje de responder.

Presente Edicto publíquese tres veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y El Hidalguense, así como en tableros notificadores costumbre esta ciudad.

Pachuca, Hgo., junio 19 de 1975.—El Actuario, LIC. YUVENIL MENESES ORTIZ.—Rúbrica.

3—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, julio 5 de 1975.—Recibido, julio 7 de 1975.

5-3482

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

ELENA ORTIZ TELLEZ, promovió Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, en Juzgado 2o. de lo Civil; expediente número 398/975; predio ubicado en el Callejón Minero N° 210, en esta ciudad; medidas y linderos obran en expediente.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que Elena Ortiz Téllez, sobre el motivo de este procedimiento para que lo ejercite conforme a la Ley; concediéndole término de 40 días contados a partir última publicación Edicto, Periódico Oficial.

Publíquense Edictos por tres veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y El Hidalguense, así como en tableros notificadores costumbre esta ciudad.

Pachuca, Hgo., junio 16 de 1975.—El Actuario, P.D.D. YUVENIL MENESES ORTIZ.—Rúbrica.

3—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, julio 2 de 1975.—Recibido, julio 7 de 1975.

5-3483

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.

## E D I C T O

JOSE GUADALUPE MONTAÑO L., promovió Juicio jurisdicción voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam, expediente número 361/975; predio ubicado en Santiago N° 1002-A, esta ciudad; medidas y linderos obran en expediente.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que José Guadalupe Montaña López, para que lo ejercite conforme a la Ley, concediéndole término de 40 días contados a partir última publicación del Edicto en Periódico Oficial del Estado.

Publíquense Edictos por tres veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y Voz de Hidalgo, así como en tableros notificadores costumbre esta ciudad.

Pachuca, Hgo., junio 25 de 1975.—El Actuario, LIC. YUVENIL MENESES ORTIZ.—Rúbrica.

3—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, julio 2 de 1975.—Recibido, julio 7 de 1975.

5-3484

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.

## E D I C T O

JOSE GONZALEZ TREJO, promovió Juicio de jurisdicción voluntaria, promovida en Juzgado Segundo Civil, expediente número 417/975; predio ubicado en la calle 5 de mayo N° 3, en Tizayuca, Hgo.; medidas y linderos obran en expediente.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que José González Trejo, sobre inmueble motivo de este procedimiento; concediéndole término de 40 días contados a partir de última publicación Periódico Oficial del Estado.

Publíquense Edictos por tres veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y El Hidalguense, así como en tableros notificadores esta ciudad.

Pachuca, Hgo., junio 20 de 1975.—El Actuario, LIC. YUVENIL MENESES ORTIZ.—Rúbrica.

3—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, julio 2 de 1975.—Recibido, julio 7 de 1975.

5-3485

NOTARIA PUBLICA NUMERO DOS  
PACHUCA, HGO.

## AVISO NOTARIAL

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 859 en su segunda parte, del Código de Procedimientos

Civiles vigente en este Estado, HAG SABER: Que por acta número 35534 de fecha 14 de junio de 1975 mil novecientos setenta y cinco, quedó radicada en esta Notaría a mi cargo, para su tramitación, la sucesión testamentaria del señor JAVIER CONTRERAS CAAMAÑO, habiendo aceptado la herencia los herederos instituidos señores JAVIER CONTRERAS BUS-TAMANTE y EMELIA OLVERA VDA. DE CONTRERAS, así como el cargo de Albacea el señor ALVARO FLORES LOPEZ, en los términos del Testamento respectivo, habiendo declarado el citado señor Alvaro Flores López, que ya procede a la formación de los inventarios sucesorios.—Pachuca, Hidalgo, a dieciseis de junio de mil novecientos setenta y cinco.

## ATENTAMENTE.

El Notario Número 2, LIC. JOSE MARIA SEPULVEDA Y S.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, junio 25 de 1975.—Recibido, julio 7 de 1975.

5-3486

## NOTARIA PUBLICA NUMERO DOS

## PACHUCA, HGO.

## AVISO NOTARIAL

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 859 en su segunda parte, del Código de Procedimientos Civiles vigente en este Estado, HAGO SABER: Que por acta número 35528, de fecha 13 de junio de 1975, quedó radicada en esta Notaría a mi cargo, para su tramitación, la sucesión testamentaria del señor ANTONIO CASTELAZO SANCHEZ, habiendo aceptado la herencia la heredera instituida, señorita BERTHA CASTELAZO SANCHEZ, en los términos del testamento respectivo, habiendo declarado el albacea que procede a la formación de los inventarios.

Pachuca, Hgo., a 13 de junio de 1975.—El Notario Número Dos, LIC. JOSE MARIA SEPULVEDA Y S.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, junio 18 de 1975.—Recibido, julio 7 de 1975.

5-3487

## NOTARIA PUBLICA NUMERO DOS

## PACHUCA, HGO.

## AVISO NOTARIAL

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 859 en su segunda parte, del Código de Procedimientos Civiles vigente en este Estado, HAGO SABER: Que por acta número 35513, de fecha 5 de junio de 1975, quedó radicada en esta Notaría a mi cargo, para su tramitación, la Sucesión Testamentaria del señor IN-

DALECIO ORTEGA VITE, habiendo aceptado la herencia las herederas instituidas señoras MARIA LOPEZ DE ORTEGA y CONSUELO ORTEGA LOPEZ DE RAMIREZ, en los términos del testamento respectivo, habiendo declarado el albacea que procede a la formación de los inventarios.

Pachuca, Hgo., a 6 de junio de 1975.—El Notario Número Dos, LIC. JOSE MARIA SEPULVEDA Y S.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, junio 12 de 1975.—Recibido, julio 7 de 1975.

5-3488

NOTARIA PUBLICA NUMERO DOS

PACHUCA, HGO.

AVISO NOTARIAL

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 859 en su segunda parte, del Código de Procedimientos Civiles vigente en este Estado, HAGO SABER: Que por acta número 35487 de fecha 22 de mayo de 1975, quedó radicada en esta Notaría a mi cargo, para su tramitación, la sucesión testamentaria de la señora HERMINIA MARTINEZ VDA. DE ALAMILLA, habiendo aceptado la herencia la heredera instituida, señora CONSUELO ALAMILLA VDA. DE TREJO, así como el cargo de albacea el señor FRANCISCO GARCIA RODRIGUEZ, habiendo declarado el citado señor Francisco García Rodríguez, que ya procede a la formación de los inventarios sucesorios.—Pachuca, Hidalgo, a veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y cinco.

ATENTAMENTE.

El Notario Número 2, LIC. JOSE MARIA SEPULVEDA Y S.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, junio 12 de 1975.—Recibido, julio 7 de 1975.

5-3489

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

REFUGIO VARGAS ALEJO, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto predio ubicado términos de Yemila Cuatenco, Municipio de Acaxochitlán, Hgo.; mide Norte, 121.65 metros Miguel Vargas; Sur, 67.50 metros

Marcos Ortega; Oriente, 94.50 metros Gabriel Villa; y Poniente, 100 metros José Neri Islas.

Auto fecha 19 presente mes ordena publicar presente dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Ruta de esta ciudad, así como tableros notificadores de costumbre. Personas créanse igual o mejor derecho háganlos valer legalmente.

Tulancingo de Bravo, Hgo., junio 26 de 1975.—El Secretario Actuario, P.D.D. JAVIER TOMAS BAÑOS ROSADO.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, julio 4 de 1975.—Recibido, julio 7 de 1975.

5-3490

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

CONSUELO SOTO CALDERON, promueve Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam justificar hecho posesión y derecho propiedad, predio rústico ubicado Pueblo de Santa Ana Hueytlalpan, jurisdicción de este Distrito Judicial; medidas, colindancias obran expediente número 255/975.

Publícase Edicto dos veces consecutivas de ocho en ocho días Periódicos Oficial del Estado se edita Ciudad Pachuca; Ruta esta ciudad; tableros notificadores del propio Juzgado; Presidencia Municipal y Administración de Rentas esta ciudad, como parajes públicos de ubicación del inmueble que marca la Ley.

Convócase personas créanse derecho predio referencia, preséntense deducirlo dentro término de Ley. Cumpimiento Artículo 3029 Código Civil.

Tulancingo de Bravo, Hgo., 6 de junio de 1975. El Secretario del Juzgado, P.D.D. JAVIER TOMAS BAÑOS ROSADO.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, julio 10. de 1975.—Recibido, julio 7 de 1975.

5-3491

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

OTILIA LOPEZ MARTINEZ, promueve este Juzgado, Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto predio rústico sin nombre, ubicado Ba-

rrio Cañada Grande, Municipio San Salvador, Hgo.; mide Sur, 64.50 metros camino público y canal de riego; Oriente, 37.12 y 77 metros Ejidos Lagunilla y J. Guadalupe López; Poniente, 66.50 y 41 metros J. Crub Acosta Martínez y Valentín Cruz; superficie de 21 áreas 66 centiáreas.

Auto esta fecha da entrada promoción ordena publicar presente dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y El Hidalguense, de Pachuca, Hgo., así como su fijación lugares públicos costumbre. Personas créanse igual o mejor derecho, háganlos valer legalmente.

Actopan, Hgo., mayo 19 de 1975.—El Secretario, P.D.D. JORGE CRUZ GUERRERO.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados junio 28 de 1975.—Recibido, julio 7 de 1975.

5-3549

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
MIXQUIAHUALA, HGO.

## E D I C T O

MANUEL CRUZ MARTINEZ, promueve en este Juzgado, Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam para acreditar derechos de posesión y propiedad, por prescripción positiva, sobre el predio urbano ubicado en la Séptima Demarcación de esta población de Mixquiahuala, Hgo.; medidas y colindancias obran expediente número 36/975. Personas se crean igual o mejor derecho promovente, justificarlo Juzgado dentro del término quince días.

Edictos publicarse dos veces consecutivas de siete en siete días Periódicos Oficial y Voz de Hidalgo, que se editan Pachuca, Hgo.; así como Estrados Juzgado.

Mixquiahuala, Hgo., a 12 de junio de 1975.—Los Testigos de Asistencia.—Rúbricas.

2—2

Recaudación de Rentas.—Mixquiahuala, Hgo.—Derechos enterados, junio 28 de 1975.—Recibido, julio 7 de 1975.

5-3673

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

APAN, HGO.

## E D I C T O

Cumplimentando artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, se hace del conocimiento por medio del presente Edicto publicarse dos veces consecutivas en los lugares públicos de costumbre que la Sra. CONCEPCION DOMINGUEZ RODRIGUEZ denunció la Sucesión Intestamentaria a bienes de HERMELINDA RODRIGUEZ GONZALEZ, expediente 125/975 en su carácter de pariente colateral en tercer grado.

Se hace del conocimiento presente Edicto para que dentro del término de cuarenta días que fija el precepto legal invocado comparezcan ante este Juzgado personas considérense con derecho a la sucesión.

Apan, Hgo., a 8 de julio de 1975.—El Secretario, C. EDMUNDO VELOZ ESCALANTE.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, julio 15 de 1975.—Recibido, julio 16 de 1975.

5-3671

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
ACTOPAN, HGO.

## E D I C T O

NEMORIO CANO HERNANDEZ, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar derechos posesión y prescripción positiva respecto predio rústico ubicado pueblo del Boxtha, Hgo., este Municipio, denominado LA PALMA, superficie 1-09-22 Has.; linda Norte, 90.00 metros colinda Juan Avilés; Sur, 78, 59, 27, 20 y 20 metros, Juan Avilés; Oriente, 30.47, 10.00 metros, Juan Avilés; y Poniente, 26, 13.00, 23 y 62 metros Antonia Lozano.

Auto admite promoción ordena presente publicarse dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, editase Ciudad Pachuca, Hgo. Objeto personas créanse con derechos, háganlos valer.

Actopan, Hgo., julio 2 de 1975.—El Secretario del Juzgado, P.D.D. ESTEBAN JORGE CRUZ GUERRERO.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, julio 16 de 1975.—Recibido Julio 16 ed 1975.

5-3724

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
ACTOPAN, HGO.

## E D I C T O

CANDIDA LOPEZ CAMARGO, promueve este Juzgado, Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar derechos posesión y propiedad prescripción positiva respecto predio rústico denominado LA VEGA, ubicado pueblo del Boxtha, Hgo., de este Municipio; superficie 00-53-55 hectáreas; al Norte, 57.50 metros callejón particular y Florenino Máarquez; al Sur, 50.50 metros Luis Hernández; al Oriente, 107.50 metros con Justino Angóes; y al Poniente, 113.50 metros Luis Hernández.

Auto admite promoción ordena presente publicación dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, editase Ciudad Pachuca, Hgo. Personas créanse con derechos, háganlos valer.

Actopan, Hgo., julio 9 de 1975.—El Secretario del Juzgado, P.D.D. ESTEBAN JORGE CRUZ GUERRERO.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, julio 16 de 1975.—Recibido, julio 16 de 1975.